

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE HUMACAO  
LEGISLATURA MUNICIPAL  
HUMACAO, PUERTO RICO**

**CERTIFICACIÓN**

Yo, RAFAEL PEÑA ORTIZ, SECRETARIO de la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico, por la presente **CERTIFICO**:

Que la que se acompaña es copia fiel y exacta de la **Ordenanza Núm. 50, Serie 2008-09**, la cual fue aprobada por la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico, en Sesión Ordinaria celebrada los días 24 y 25 de junio de 2009.

**VOTACIÓN**

**VOTOS AFIRMATIVOS:**

1. Hon. Julio C. Burgos Gutiérrez
2. Hon. Carmen Carrillo Arzuaga
3. Hon. Olga del Moral Sánchez
4. Hon. Roberto Díaz Díaz
5. Hon. Luis E. "Gardy" Fontáñez
6. Hon. José Á. González Hernández
7. Hon. Ciary Pérez Peña
8. Hon. Miguel Rodríguez Vega
9. Hon. Narciso J. Rodríguez Velázquez
10. Hon. Héctor Sepúlveda Ramos
11. Hon. Víctor M. Velázquez Casillas
12. Hon. Ángel G. Rodríguez Medina
13. Hon. Daniel Santiago Rojas
14. Hon. Francisco Díaz Jaime
15. Hon. Willie A. Rosario Arroyo- Presidente

**EN CONTRA:**

**Ninguno**

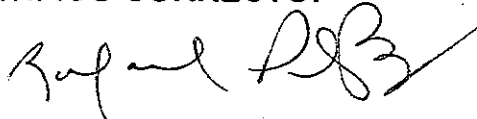
**AUSENTES:**

16. Hon. Grace Napolitano Matta

**ABSTENIDOS:**

**Ninguno**

**CERTIFICO CORRECTO:**



**SR. RAFAEL PEÑA ORTIZ  
SECRETARIO**

*Sello Oficial*

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE HUMACAO  
LEGISLATURA MUNICIPAL  
HUMACAO, PUERTO RICO

Proyecto Núm. 32 (Sustitutivo)  
Ordenanza Núm. 50

Serie 2008-2009

Presentado por la Comisión de Seguridad, Emergencia y Criminalidad, compuesta por los honorables: Miguel Rodríguez Vega, Víctor M. Velázquez Casillas, José A. González Hernández, Héctor M. Sepúlveda Ramos, Ciary Pérez Peña y Francisco Díaz Jaime.

**“PARA AUTORIZAR A LA CORPORACIÓN SIN FINES DE LUCRO ASOCIACIÓN DE RESIDENTES DE ESTANCIAS, BO. CATAÑO INC., A ESTABLECER Y OPERAR UN CONTROL DE ACCESO DEL TRÁNSITO DE VEHÍCULOS DE MOTOR Y USO PÚBLICO DE LAS CALLES DE LA URBANIZACIÓN ESTANCIAS DE HUMACAO, SITUADA EN EL BARRIO CATAÑO DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE HUMACAO; Y PARA OTROS FINES”.**

**POR CUANTO:** Mediante la Ley Núm. 21 del 20 de mayo de 1987, según enmendada, en adelante Ley 21, la Asamblea Legislativa delegó a los municipios la facultad para autorizar a residentes de urbanizaciones o comunidades debidamente organizadas en asociaciones o consejos a implantar y operar controles de acceso, conforme a los criterios de ley y de los reglamentos que tuvieran a bien aprobar la Junta de Planificación de Puerto Rico y los propios municipios.

**POR CUANTO:** En armonía con dicha ley, el día 3 de octubre de 1988, la Junta de Planificación de Puerto Rico adoptó el “Reglamento de Control de Tránsito y Uso Público de Calles Locales”. Reglamento de Planificación Núm. 20, en adelante Reglamento 20. Este Reglamento fue aprobado por el entonces Gobernador de Puerto Rico, Rafael Hernández Colón, el día 5 de enero de 1989.

**POR CUANTO:** Conforme dispone la Sección 13 de la Ley 21, a los fines de la autorización o rechazo de una solicitud para el control de tránsito de vehículos de motor y uso público de las calles, los

gobiernos municipales se regirán por las disposiciones de la Ley 21 y del Reglamento 20.

**POR CUANTO:** Por medio de su Artículo 2.004 (p), la Ley Núm. 81 del 30 de agosto de 1991, enmendada, en adelante Ley 81, le otorga a los municipios la facultad de implantar, con el asesoramiento de la Junta de Planificación de Puerto Rico, las condiciones y requisitos necesarios a los fines de la concesión de autorizaciones para el control de acceso vehicular y de las calles en acorde con las disposiciones de la Ley 21.

**POR CUANTO:** La Urbanización Estancias de Humacao se compone de varios solares ocupados por sus dueños, donde cada uno construyó su vivienda conformándose así una urbanización donde existen dieciséis (16) residencias.

**POR CUANTO:** A tenor con las disposiciones legales antes mencionadas, los residentes de dicha Urbanización se agruparon en un Consejo de Residentes debidamente registrado como un ente corporativo en el Departamento de Estado.

**POR CUANTO:** De conformidad con el Certificado de Incorporación que hemos tenido a la vista, expedido por el Departamento de Estado el 22 de agosto de 2007, el mencionado Consejo de Residentes fue registrado en dicho Departamento el 22 de agosto de 2007, como una corporación sin fines de lucro bajo el número 52770 con el nombre de Asociación de Residentes de Estancias, Bo. Cataño Inc., en adelante "Asociación".

**POR CUANTO:** Siguiendo las disposiciones legales antes mencionadas, "Asociación" ha solicitado del Municipio la autorización correspondiente para controlar el acceso del tránsito de vehículos de motor y el uso público de las calles en su urbanización de la siguiente manera:

El control a utilizarse comprende de un portón con sistema electrónico, el mismo está ubicado a una distancia prudente de la Carretera Estatal Núm. 3 y no representa ningún riesgo para el tránsito.

**POR CUANTO:** En cumplimiento con lo dispuesto en el Artículo 5.04 del Reglamento 20 se publicó el correspondiente aviso de vista pública el día 13 de mayo de 2009 en el periódico El Oriental, que es uno de publicación general en Puerto Rico, a través del cual se notificó a todas las personas interesadas en participar a fin de que comparecieran el día miércoles, 10 de junio de 2009, a las 5:00 de la tarde, a exponer su opinión sobre la solicitud de la Asociación de Residentes de Estancias, Bo. Cataño Inc., sobre control de acceso del tránsito de vehículos de motor y uso público de las calles en la aludida Urbanización Estancias de Humacao, situada en el Barrio Cataño de la Municipalidad de Humacao.

**POR CUANTO:** La vista pública fue celebrada en la fecha anunciada, en el Salón de Actividades, 5to. Piso de la Casa Alcaldía del Municipio Autónomo de Humacao, Calle Miguel Casillas final, no habiendo comparecido a la misma persona alguna a oponerse a lo solicitado.

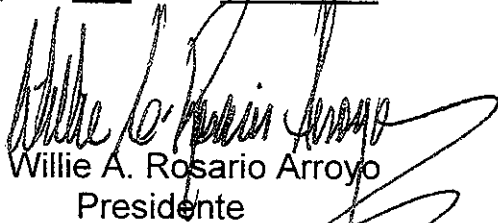
**POR CUANTO:** La solicitud de Asociación fue sometida para evaluación y recomendación a la Oficina de Planificación Municipal, la cual ha rendido un informe favorable a la misma determinando que la Asociación cumple con los requisitos y condiciones que le exige el estado de derecho vigente.

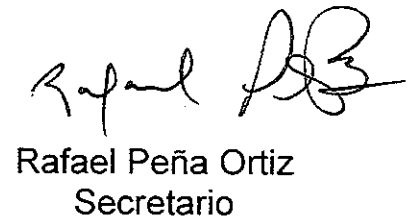
**POR TANTO:** **ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE HUMACAO, PUERTO RICO:**

- SECCIÓN 1:** Se autoriza a la corporación sin fines de lucro Asociación de Residentes de Estancias, Bo. Cataño, Inc., a establecer y operar un control de acceso del tránsito de vehículos de motor y uso público de las calles en la Urbanización Estancias de Humacao, situada en el Barrio Cataño del Municipio Autónomo de Humacao.
- SECCIÓN 2:** Asociación de Residentes de Estancias, Bo. Cataño Inc., dará estricto cumplimiento a las disposiciones que le son aplicables de la Ley Núm. 21 del 20 de mayo de 1987, según enmendada, y del Reglamento de Planificación Núm. 20, en particular las secciones 10.00 y 11.00 de dicho reglamento. Toda violación o incumplimiento a la disposiciones de los citados preceptos legales será sancionada con una multa no mayor de **DOSCIENTOS CINCUENTA DÓLARES (\$250.00)** por cada violación.
- SECCIÓN 3:** Será deber de Asociación asegurarse que el personal encargado del control de acceso haya aprobado un curso que cubra la legislación y reglamentación que rige el establecimiento y operación de controles de acceso. El incumplimiento de lo requerido en esta Sección será sancionado en armonía con lo dispuesto en la Sección 2.
- SECCIÓN 4:** Esta Resolución comenzará a regir una vez sea firmada por el Alcalde, no obstante, en lo que concierne a la penalidad que se establece en la Sección 2, ésta no tendrá vigencia hasta pasados 10 días de su publicación en la forma dispuesta en el Artículo 2.003 de la Ley Núm. 81 del 30 de agosto de 1991, enmendada.
- SECCIÓN 5:** Copia de esta Ordenanza será enviada a la Oficina de Secretaría Municipal; Oficina de Permisos Municipales;

Oficina de Planificación Municipal; a la Comandancia de la  
Policía Municipal y a los Directivos de la Asociación de  
Residentes de Estancias, Bo. Cataño Inc.

**APROBADO POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE HUMACAO, PUERTO  
RICO, EL 24 DE JUNIO DE 2009.**

  
Willie A. Rosario Arroyo  
Presidente

  
Rafael Peña Ortiz  
Secretario

**SOMETIDA ANTE MI CONSIDERACIÓN, EL DÍA 25 DE JUNIO DE 2009 Y  
FIRMADA POR MÍ, EL DÍA 26 DE JUNIO DE 2009.**

  
Marcelo Trujillo Panisse  
Alcalde